

**DECRETO N° 0615**  
**NEUQUÉN, 30 JUL 2019**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 2463-M-19 y el Convenio de Subvención suscripto con fecha 03 de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** y la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, dicho Ministerio le otorga al Municipio un subsidio enmarcado en la línea "Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal-DETEM 2017", por hasta la suma de \$ 1.588.000.-, para ser destinado a la ejecución del Proyecto denominado "Neuquén Digital: Monitoreo Ambiental para una Ciudad Inteligente y Sostenible", cuya administración estará a cargo de la Fundación mencionada;

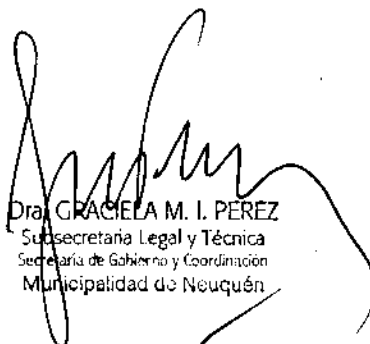
Que el cronograma de desembolso se ajustará a la planilla de financiamiento que se adjunta como Anexo I del Convenio;

Que tomaron intervención los señores Subsecretario de Ciencia y Tecnología, y Secretario de Modernización;

Que por Dictamen N° 281/19, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al Convenio de marras;

Que por Pase N° 651/19, la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- informa que fue contemplado el monto correspondiente en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 en la Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Imputación: 9-UT-1-0-1;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la

  
Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

norma legal respectiva;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

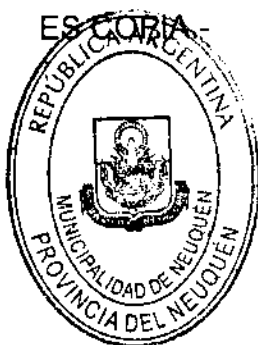
**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Subvención suscripto con fecha 03 ----- de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** y la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**, mediante el cual ese Ministerio se compromete a otorgar un subsidio al Municipio enmarcado en la línea "Proyectos de Desarrollo Tecnológico Municipal-DETEM 2017", por hasta la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.588.000.-)**, para ser destinado a la ejecución del Proyecto denominado "Neuquén Digital: Monitoreo Ambiental para una Ciudad Inteligente y Sostenible"; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** Mediante nota estilo, por la Secretaría de Modernización, ----- hágase llegar copia del presente Decreto al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN** y a la **FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Modernización.-

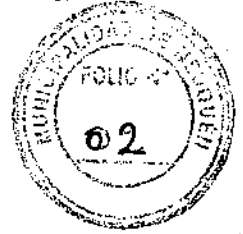
**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
NM.-



*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
ETCHEVERRY.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2247
Fecha 09 / 08 / 2019



### CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, (CUITN° 30-57191007-8), representado en este acto por el Dr. Tomás AMEIGEIRAS, (DNI N° 24.848.850) en adelante: "El Ministerio", la MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, de la Provincia de Neuquén (CUIT N° 30-63925166-3), representada en este acto por Horacio Rodolfo QUIROGA, DNI N° 11.301.350, en adelante: "El Beneficiario" y la FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL - FUNYDER- (CUIT N° 33-67268463-9), representada en este acto por el Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI, DNI N° 12.474.485, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones.

#### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.-

"El Ministerio" otorga a "El Beneficiario" un subsidio enmarcado en la línea: "PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL-DETEM 2017", por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 1.588.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado: "NEUQUÉN DIGITAL: MONITOREO AMBIENTAL PARA UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE", en adelante: "El Proyecto", identificado como EX-2018-33378131- -APN-DDYGD#MCT, el que forma parte del presente Convenio.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.-

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia.-

#### ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA.-

El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DIECIOCHO(18) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, éste deberá reformularse y "El Beneficiario" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right.

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a circular scribble.



expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "El Beneficiario" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

**ARTÍCULO QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en "El Proyecto". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

**ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL(\$2.270.000,00.-)previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolso se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos parciales y el desembolso final, quedan supeditados a la aprobación de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.-**

"El Beneficiario" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

A handwritten signature consisting of a single, fluid stroke.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a vertical stroke.

A handwritten signature consisting of several overlapping loops and a horizontal stroke.



Asimismo, "El Beneficiario" autorizan a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de "La Administradora" serán a cargo de "El Beneficiario".

#### ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-

"El Beneficiario" por sí, o a través de "La Administradora", deberán:

- a).- Presentar los informes técnicos de avance y el informe final, conforme a las etapas previstas en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de las mismas.
- b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-
- c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación.-
- d).- Presentar a "El Ministerio" la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

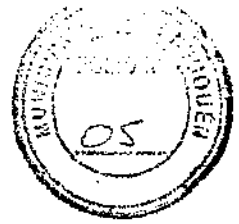
#### ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "El Beneficiario" deberán informar a "El Ministerio" toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO.

En casos excepcionales "El Ministerio" y "El Beneficiario" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

0615-19



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL.

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por "El Beneficiario" relacionados con la ejecución del programa.
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.
- d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "El Beneficiario" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- "El Beneficiario" perderán el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.
- b).- "El Beneficiario" deberán reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "El Beneficiario" declaran conocer y aceptar:

- a).- La RESOL-2018-48-APN-MCT
- b).- Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2017-16848917-APN-COFECYT#MCT de la RESOL-2017-759-APN-MCT.



c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622-APN-MCT contenido en el Expediente N° 2818/09.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "El Beneficiario" en la calle Av. Argentinaesq.Roca, de la Localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén,y "La Administradora", en la calle Buenos Aires N° 1400, Localidad de Neuquén, Provincia de Neuquén, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un sólo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 de...12... de 2018.-

*(Handwritten signature)*  
 HOBAJÓ RODOLFO QUIROGA  
 Intendente  
 Firma, aclaración y cargo del firmante

*(Handwritten signature)*  
 LEONARDO CRISAFULLI  
 Presidente  
 FUNDER  
 Firma, aclaración y cargo del firmante

*(Handwritten signature)*  
 Sr. Tomás Ameigeiras  
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia  
 la Tecnología y la Innovación Productiva  
 Firma, aclaración y cargo del firmante

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA DE CERTIFICACIÓN.  
 FIRMA N° 01610376

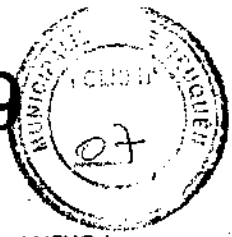
*(Handwritten signature)*  
 PABLO MARIANO SUJAREVICIUS  
 Escribano Adscripto  
 Registro N° 23 - Neuquén

*(Handwritten signature)*  
 S.D.  
 FIRMA CERTIFICADA EN SELLO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA.  
 N° 01607320

SEBASTIAN DAVEL  
 Escribano Titular  
 REGISTRO N° 23 - Neuquén

EN 26 de octubre

0615-19



ANEXO I

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 833.000,00	\$ 963.000,00
RECURSOS HUMANOS	\$ 0,00	\$ 341.000,00
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 670.000,00	\$ 770.000,00
MATERIALES E INSUMOS	\$ 0,00	\$ 98.000,00
OTROS	\$ 85.000,00	\$ 98.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.588.000,00</b>	<b>\$ 2.270.000,00</b>

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	6	\$ 635.200,00	\$ 258.000,00
ETAPA 2	7	14	\$ 779.800,00	\$ 304.000,00
ETAPA 3	15	18	\$ 173.000,00	\$ 120.000,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1.588.000,00</b>	<b>\$ 682.000,00</b>

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 635.200,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 1	\$ 779.800,00
DESEMBOLSO AL FIN DE ETAPA 2	\$ 93.600,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00
FIN DE PROYECTO	\$ 79.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.588.000,00</b>

*[Handwritten Signature]*  
**HORACIO RODOLFO CURROGA**  
 INTENDENTE

Municipalidad de Neuquén  
 Firma, aclaración y cargo del firmante

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Tomás Ameigeiras**  
 Subsecretario de Federalización de la Ciencia y la Tecnología y la Innovación Productiva

Firma, aclaración y cargo del firmante

A los efectos de la certificación de firmas referidas en el contenido del presente contrato y/o instrumento, se declara la conformidad del presente documento.  
 NEUQUÉN, 26 de Diciembre del año 2018.

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA CERTIFICADA EN SELLADO DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA  
 N° 01607320

SEBASTIAN DAVEL  
 Escribano Titular  
 REGISTRO N° 23 - Neuquén

*[Handwritten Signature]*  
 Lic. GUSTAVO CRISAFULLI  
 Presidente  
 FUNYDER

Firma, aclaración y cargo del firmante

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA DE CERTIFICACIÓN.  
 FIRMA N° 01610326



*[Handwritten Signature]*  
**PABLO MARIANO SUKAREVICIUS**  
 Escribano Adscripto  
 Registro N° 21 - Neuquén

0615-19



N° 01810326  
CE UN SE UN CE TR DO SE

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial 21 de esta ciudad de Neuquén, **CERTIFICO** que la firma puesta en “Convenio de Subvención y Anexo I”, que anexo a la presente, es auténtica y ha sido puesta en mi presencia, y pertenece al señor Gustavo Víctor **CRISAFULLI**, argentino, Documento Nacional de Identidad 12.474.485, nacido el 10 de noviembre de 1956, domiciliado en calle Buenos Aires 1400 de esta ciudad; persona capaz y hábil, a quien identifiqué en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. **Interviene:** en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la fundación. “**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FUNYDER)**”, CUIT 33-67268463-9, con domicilio en calle Buenos Aires 1400 de esta ciudad, lo que acredita con: a) Estatuto de la Fundación y su decreto de creación N° 1187 de fecha 7 de mayo de 1992 expediente N° 2205-36428/92; b) Acta de Reunión Ordinaria del Consejo de Administración N°45, de fecha 19 de septiembre de 2014, en la que queda conformado el Consejo de Administración; y c) Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad del Comahue N° 1543 de fecha 05 de junio de 2014 en la que se proclama Rector de la Universidad Nacional del Comahue al señor Gustavo Víctor **CRISAFULLI**; toda documentación que en su original he tenido a la vista y de la cual surgen facultades suficientes para este acto, doy fe. Todo lo que se asienta en el **LIBRO DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES NUMERO VEINTIDOS ACTA 345 FOLIO 345** del Registro Notarial Número Veintiuno de la Ciudad de Neuquén. La presente certificación no juzga sobre el contenido ni la forma del instrumento.- **CONSTE.- NEUQUEN, 03 de diciembre de 2018.**

**PABLO MARIANO SUKAREVICIUS**  
Escribano Adscripto  
Registro N° 21 - Neuquén

0615-19



0651134.-

Nº 00651134  
CE CE SE CI UN UN TR CU



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, República Argentina,  
en virtud de la facultades conferidas por la Ley Nº 1033, Art. 79, Inc. f), legaliza la firma y sello del  
**Pablo Mariano Sukarevicius** **Adscripto**

Escribano/a \_\_\_\_\_

Registro Notarial Nº 0021 con Asiento en Neuquén

Foja Notarial Nº S/S 1610326.-

Estampilla Notarial Nº \_\_\_\_\_

Acto: Otros

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Neuquén 05 de dicién de 2018



*[Handwritten Signature]*  
Esc. MARIA GABRIELA COSTA  
Legalizadora  
Colegio de Esc. de la Prov. del Neuquén

ORIGINAL



Reg.  
23

0615-19



N° 01601320  
CE UN SE CE SI TR DO CE

Texto al Principio El que suscribe y sella al pie: Escribano Sebastian Davel, titular al Registro Notarial n° 23, con asiento en la ciudad de Neuquén- Capital. **CERTIFICA:** Que la firma inserta en el Convenio de Subvención, que liga esta foja, ha sido puesta en mi presencia y pertenece al señor **Horacio Rodolfo QUIROGA**, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad n° 11.301.350, domiciliado legalmente en Avenida Argentina y Roca de la Ciudad de Neuquén; de mi conocimiento en los términos del inciso b) del artículo 306 del Código Civil y Comercial, así como de que interviene en nombre y representación de la **Municipalidad de Neuquén** acreditando el carácter invocado y la autorización especial para el presente otorgamiento con el Acta Acuerdo Número 323/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 de la Junta Electoral Provincial y Acta de Sesión Especial n° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, por el cual el Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén toma juramento a los concejales electos de la Ciudad de Neuquén, incluyéndose la del Concejal Presidente, quien tomo juramento al señor Intendente Municipal. Toda la documentación relacionada, que en originales he tenido a la vista, contienen facultades suficientes para este acto, doy fe, circunstancias que constan en el Acta y Folio 400 del Libro N° 35 de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales, suscripto con fecha 26 de diciembre del año 2018.- **CONSTE.- NEUQUÉN, 15 de enero del año 2019.-**

S.D.  
SEBASTIAN DAVEL  
Escribano Titular  
REGISTRO N° 23 - Neuquén

0615-19



0654409.-

N° 00654409  
CE CE SE CI CU CU CE NU



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, República Argentina,  
 en virtud de la facultades conferidas por la Ley N° 1033, Art. 79, Inc. f), legaliza la firma y sello del  
 Escribano/a **Sebastián Davel** Titular

Registro Notarial N° **0023** con Asiento en **Neuquén**

Foja Notarial N° **S/S 1607320.-**

Estampilla Notarial N° \_\_\_\_\_

Acto: **Otros**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

**Neuquén** 17 de **enero** de **2019**

Intervino
DANIEL H. FACAL LEGALIZACIONES Colegio de Escribanos de la Prov. del Neuquén

Esc. MARIA GABRIELA COSTA  
Legalizadora  
Colegio de Esc. de la Prov. del Neuquen

ORIGINAL